

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

A

CLUB DE HUASOS SARA GAETE, VIUDA DE LOBOS

En Villa Alegre, a 27 de octubre del 2025, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, RUT 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Cédula Identidad número _____, chileno, casado, ambos con domicilio en _____ Comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en calidad de Arrendador, y por la parte arrendataria, Club de Huasos "SARA GAETE, VIUDA DE LOBOS", persona jurídica del giro de su denominación, RUT 65.079.956-3, representado legalmente para estos efectos por don **JORGE MAXIMILIANO ALBORNOZ NORAMBUENA**, cédula nacional de identidad número _____ chileno, casado, ambos con domicilio en Recinto Medialuna Estación Villa Alegre s/n°, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Villa Alegre, es dueña del inmueble ubicado en el sector de Estación Villa Alegre, Región del Maule, denominado "Medialuna Estación de Villa Alegre", de la Comuna de Villa Alegre, inscrito a fojas 75 número 67 del Registro de Propiedad del año 1970 del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de San Javier.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el arrendador entrega en arrendamiento a la arrendataria debidamente representada, el inmueble ya singularizado, acordando que este será utilizado para llevar a cabo una actividad de Rodeo para la Comunidad, el día 1 de noviembre del año 2025.

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será el día 1 de noviembre de 2025, desde las 07 am hasta las 23:00 horas del mismo día.

CUARTO: La renta pactada es la suma de \$100.000, monto que deberá ser pagado en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, específicamente en el Departamento de Tesorería, dentro de los 10 días siguientes a que sea tramitado el acto administrativo que lo aprueba.



QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación, lo que es conocido por la arrendataria, quien se obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones del lugar, comprometiéndose a cuidar y mantener la propiedad en buen estado de aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente y todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento del inmueble arrendado, que no sean debidas a fallas estructurales de la misma.

SEXTO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato se efectuará con fecha 1 de noviembre de 2025. El inmueble se entregará a la arrendataria en condiciones normales de uso y la parte arrendadora permitirá que, previo a la entrega, la arrendataria realice los trabajos necesarios para adecuar las instalaciones conforme a sus necesidades.

SÉPTIMO: Queda prohibido al arrendatario la facultad de subarrendar el inmueble objeto del presente contrato.

OCTAVO: La arrendataria no está obligada a efectuar mejoras en el inmueble arrendado conviniéndose que las que efectúe quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que se hagan, sin que la sociedad arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

NOVENO: La arrendadora queda total y absolutamente liberada de responsabilidad por robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios de todo tipo que puedan producirse con motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o el calor, desperfectos en las instalaciones eléctricas y otros similares.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alegre y prorrogan competencia para ante los tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, don ARTURO PALMA VILCHES, para representar a la I. Municipalidad, emana del Decreto N°2572 de fecha 06 de diciembre del año 2024, el que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería para actuar del representante legal del Club de Huasos Sara Gaete, Viuda De Lobos consta en Certificado de directorio emanado por el Servicio de Registro Civil e identificación de fecha 27 de octubre de 2025.-



DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, uno en Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de Villa Alegre y otro en Oficina de partes para su debido archivo.



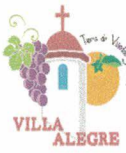
JORGE ALBO
"CLUB
SARA GAETE
ARRE

BUENA
"LOS"



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE I.M.VILLA ALEGRE
ARRENDADOR

Club de Huasos
Sara Gaete Vda. de Lobos
Estación Villa Alegre
Fund. 8-10-2013
Pers. Jurídica 424-309



CARTA DE COMPROMISO

En Villa Alegre a 27 de octubre de 2025. Yo Jorge Maximiliano Albornoza Norambuena, Cédula Nacional de Identidad N° _____, Presidente de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA “CLUB DE HUASOS SARA GAETE VDA.DE LOBOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE”**, persona jurídica sin fines de lucro, Inscripción N° 159067 con fecha 08 de octubre de 2013, ambos con domicilio en _____ de la comuna de Villa Alegre, en representación de esta, expongo:

Mediante la presente, se exime a la I.Municipalidad de Villa Alegre, de cualquier tipo de responsabilidad (civil, laboral, penal o administrativa), y ante cualquier hecho, solo a modo ejemplar daños, hurto, lesiones, etc., que puedan ocurrir durante la actividad: Pichanga de Rodeo con venta de comidas típicas y bebidas alcohólicas, puestos de artesanía típica, a realizarse el día sábado 01 de noviembre de 2025, desde las 08:00 h a las 23:00 h, es decir en el horario solicitado para tal efecto, en dependencias de la medialuna y casino de sector Estación Villa Alegre. Por tanto, será la **ORGANIZACIÓN “CLUB DE HUASOS SARA GAETE VDA.DE LOBOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE”** la responsable si ocurre alguna de las situaciones ya descritas, que pudiese acontecer tanto a los asistentes del evento como a los bienes requeridos para la actividad.

De existir recomendaciones u obligaciones sanitarias, su cumplimiento será de exclusiva responsabilidad de nuestra Organización.

JORGE MAXIM

CLUB DE HUASOS

**Club de Huasos
Sara Gaete Vda. de Lobos
Estación Villa Alegre**
Fund. 8-10-2013
NORAMBUENA
C.R. 424-309

VDA.DE LOBOS